

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 OCT 2021

VISTO el Expediente N° 65/21, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones del Registro de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 55/21, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de cámaras web.

Que la solicitud de compra fue efectuada por la DIRECCIÓN GENERAL MEDICO ASISTENCIAL, mediante el Memorando DGMA N° 740/2021, a los efectos de lograr el correcto funcionamiento de la SUBDIRECCIÓN DE SALUD MENTAL de esta D.A.S.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACION, mediante el Memorando 91/21, remite las especificaciones que deberán regir en el llamado.

Que la adquisición cuenta con el aval de la JEFATURA DE GABINETE mediante el Memorando JG N° 489/21.



Que asimismo, se estimó el gasto en la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 32.208,00).

Que mediante el Memorando DFyC N° 266/21, la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTADURÍA, ha tomado la intervención de su competencia, informando que se cuenta con fondos con imputación a recaudaciones propias para hacer frente al gasto que se propicia.

Que se estipuló como fecha para el acto de apertura de ofertas el día 04 de octubre del corriente.

Que lucen las constancias de envío de las invitaciones a participar de la convocatoria a distintos proveedores del rubro.

Que asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se remitieron los datos de la convocatoria a la CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE INFORMATICA PRODUCTORES Y AFINES, a la CAMARA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO.

Que además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que a través del Memorando N° 2021/93 la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACION solicita se deje sin efecto el proceso, en virtud de no existir mas la necesidad de contar con dicho equipamiento.

Que en cumplimiento de lo indicado en el inciso f) del artículo 114 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y



SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. Nº 18/20, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS aconseja se deje sin efecto el trámite, en un todo de acuerdo a lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN.

Que las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 del Decreto Delegado 1023/01.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha manifestado que en cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación.

Que asimismo, agrega que la simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante (cfr. Dictámenes 174:78).

Que la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 1 y 18, de fechas 18 de septiembre y 1° de diciembre de 2020, respectivamente.

Por ello,



EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 55/21, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de cámaras web.

ARTÍCULO 2º.- Déjese sin efecto la Contratación Directa N° 55/21, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Déjese sin efecto la afectación preventiva del gasto.

ARTÍCULO 4º.- Pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN D.C. y P. N°

19 - 21

FF

FRANCISCO FORCIERI
Director
Dirección de Contrataciones y Patrimonio
D.A.S.